

La palabra de los perpetradores y el problema de la verdad en Argentina: entre el silencio y la justicia

Claudia Feld¹ y Valentina Salvi²

Resumen: La reactivación de los juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina, a partir de 2005, fue objeto de diversas críticas, entre las que se destaca la que, basándose en el modelo transicional sudafricano, afirma que los tribunales no ofrecen un ámbito adecuado para que los represores de la dictadura revelen información sobre sus crímenes. A la luz de una investigación que analiza las declaraciones públicas de represores argentinos, desde 1984 hasta hoy, el presente artículo indaga en la relación entre la palabra de los perpetradores y la construcción de la verdad, demostrando el carácter históricamente falaz del postulado que asevera que los represores dirían la verdad si no fueran perseguidos penalmente. Este análisis muestra que la verdad, como categoría históricamente producida, no solo es una demanda dirigida a los represores, sino principalmente una práctica permanente y activa de construcción que ha requerido de la mediación de la justicia y de otras instancias institucionales.

Palabras clave: perpetradores; declaraciones; Argentina.

Perpetrators' words and the problem of truth in Argentina: between silence and justice

Abstract: In Argentina, since 2005 trials for crimes against humanity became the object of various criticisms. Among them, there is one, based on the South African transitional model, which states that the courts do not offer suitable conditions for dictatorship's perpetrators to reveal information about their crimes. The present article investigates the relationship between the word of the perpetrators and the construction of the truth taking

¹ Dra. en Comunicación, Investigadora Independiente del CONICET con sede en el CIS-CONICET/IDES. Directora del Proyecto PICT 2013-0299, "Las declaraciones públicas de represores: narrativas y conflictos en la memoria social sobre el terrorismo de Estado en la Argentina" (FONCYT), Dirección postal: Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES) Aráoz 2838 (1425) CABA, <https://www.ides.org.ar/investigacion/programas/memoria>. E-mail: clavife@yahoo.com.ar.

² Dra. en Ciencias Sociales, Investigadora Independiente del CONICET con sede en el IDES-CONICET/IDES y Profesora del Departamento de Arte y Cultura de la UNTREF. Investigadora responsable del Proyecto PICT 2013-0299, "Las declaraciones públicas de represores: narrativas y conflictos en la memoria social sobre el terrorismo de Estado en la Argentina" (FONCYT), Dirección postal: Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES) Aráoz 2838 (1425) CABA, <https://www.ides.org.ar/investigacion/programas/memoria>. E-mail: valentinasalvi@hotmail.com.

into account a research which analyses public statements made by Argentine repressors from 1984 to the present day. The article demonstrates the historically fallacious nature of the postulate that repressors would tell the truth if they were not criminally prosecuted. This analysis also shows that truth, as a historically produced category, is not only a demand directed at the repressors, but mainly a permanent and active practice of construction that has required the mediation of justice and other institutional instances.

Keywords: perpetrators; statements; Argentina.

Artigo recebido em: 28/07/2020

Artigo aprovado para publicação em: 28/09/2020

Introducción

En 2005 se inició en Argentina una nueva etapa de juzgamiento a militares, policías y civiles responsables por violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983)³. Bajo la figura jurídica de crimen de *lesa humanidad*, los cuadros altos, medios y bajos del aparato represivo debieron comparecer en los tribunales federales y recibieron penas de prisión en cárceles del Servicio de Penitenciario Federal.⁴ La realización de estos juicios (que continúan instruyéndose en la actualidad) implicó, entre otras cuestiones, la reactivación de una nueva *oleada* de declaraciones públicas de represores con características específicas dado que se efectuaron en sede judicial⁵. En ese

³ En junio de 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y avaló la Ley 25.779, mediante la cual el Congreso Nacional había anulado las normas de impunidad en 2003. De este modo quedó legalmente abierto el camino para que, a partir del año siguiente, avanzasen los juicios por crímenes de lesa humanidad en distintos juzgados del país.

⁴ Desde 2005 hasta la actualidad, se dictaron alrededor de 245 sentencias, en las que se condenó a más de 945 personas y se absolvió a 162, 605 se encuentran procesadas y otras 540 imputadas con causas en curso <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/estado-actual-del-proceso-de-juzgamiento-263-causas-estan-en-etapa-de-instruccion-y-67-aguardan-por-el-inicio-del-juicio/> (Consultado, 5 de julio de 2020)

⁵ En Argentina, desde 1983 hasta hoy, las declaraciones públicas de perpetradores se dividen en cuatro *oleadas*, que hemos delimitado analizando las coyunturas históricas en las que se realizaron dichas declaraciones, los escenarios en los que tuvieron lugar y los efectos y repercusiones que generaron. La primera se produjo entre finales de 1983 y comienzo de 1985, entre el denominado “show del horror”, las investigaciones realizadas por la Comisión Nacional por la Desaparición de Personas (CONADEP) y el Juicio a las Juntas Militares. La segunda incluye el conjunto de declaraciones mediáticas realizadas durante la vigencia de las leyes de impunidad especialmente entre 1995 y 1998. La tercera refiere a los casos de militares y policías que hablaron en el marco de los Juicios por la Verdad desde 1998 hasta 2005. Y la cuarta

marco, se configuró un nuevo escenario de la memoria en el que la expectativa social sobre la palabra pública de los imputados y el rol de las declaraciones de perpetradores tanto en la construcción de la prueba jurídica como en la producción de la verdad sobre lo sucedido durante el terrorismo de Estado fueron factores emergentes.

En este escenario, en el que tuvieron lugar diversas políticas públicas de memoria, tanto en el plano nacional como provincial y local (la recuperación de sitios que habían operado como centros clandestinos de detención, la inauguración y gestión de museos y espacios para la memoria, la conmemoración del golpe de estado con un feriado nacional, la inclusión del tema en la currícula escolar, entre otros⁶), se abrieron también nuevos debates. Algunos de ellos sirvieron para ampliar los sentidos de dichas políticas y sacar a la luz temas del pasado reciente hasta entonces silenciados o marginados, como han sido –entre otros– los debates sobre los abusos sexuales en los centros clandestinos de detención, la diversidad sexual como blanco de la represión, el rol de la sociedad civil y especialmente de los grupos empresarios en la ejecución del terrorismo de Estado. Al mismo tiempo, hubo otros debates en los que se objetaron fuertemente dichas políticas públicas de memoria y que, en sus diversas manifestaciones, tuvieron el efecto de sentido de echar un manto de dudas sobre lo ya demostrado acerca del terrorismo de Estado en varias instancias institucionales y sobre las acciones de los organismos de derechos humanos.

En este artículo nos referiremos a este último tipo de intervenciones: las que criticaron los juicios por crímenes de lesa humanidad. Y lo haremos con un foco específico: aquel que permite interrogar la función que deberían tener las declaraciones públicas de los perpetradores para revelar o construir una verdad sobre los crímenes cometidos por la dictadura en Argentina. Creemos que el escenario memorial argentino se ve actualmente tensionado por estas críticas, ya que muchas de ellas han utilizado dicho debate acerca del rol de las voces de represores en la construcción de la verdad para

reúne al conjunto de declaraciones en sede judicial y fuera de ella en los juicios por crímenes de lesa humanidad desde 2005 hasta la actualidad (FELD y SALVI, 2019b).

⁶ Sobre diversas entradas al estudio de las políticas de memoria y derechos humanos durante el kirchnerismo ver OHANIAN, 2019; BALÉ, 2018; DA SILVA CATELA, 2014.

discutir la validez de los juicios y, con ello, impugnar a los actores políticos y sociales que los impulsaron⁷.

Las objeciones a los juicios por crímenes de *lesa humanidad* se concentraron mayormente entre sectores alineados con los represores, entre ellos, las organizaciones de familiares y amigos, grupos de militares y policías retirados, fracciones de la Iglesia católica, el diario *La Nación* y ciertos dirigentes políticos⁸. Asimismo, algunos académicos e investigadores han expresado críticas a la vía judicial como camino primordial para saldar las cuentas con los responsables, reparar a las víctimas y reconstruir la verdad. En varias ocasiones y, más allá de sus propias intenciones, estas críticas terminaron haciendo sinergia con las posiciones de los defensores de los militares juzgados y aportándoles argumentos renovados para sus causas.

La propuesta de este artículo es examinar algunas afirmaciones y postulados que proponen estos debates a la luz de una investigación que hemos dirigido, cuyos resultados se publicaron recientemente en un libro (FELD y SALVI, 2019a), y en la que hemos analizado los dichos de un conjunto de represores argentinos, desde 1984 hasta los actuales juicios por crímenes de *lesa humanidad*, en función de los contextos y escenarios de enunciación en los que tuvieron lugar⁹. Los trabajos reunidos han indagado un aspecto

⁷ El conflicto político desatado en 2008 por la votación en el Congreso de la ley de retenciones móviles a la producción agropecuaria promovida por el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner generó condiciones de posibilidad para que distintos sectores políticos e intelectuales se articularan en el cuestionamiento a la política de derechos humanos del kirchnerismo y su visión sobre el pasado reciente (SAFERSTEIN y GOLDENTUL, 2019)

⁸ Entre estas organizaciones se encuentran la Asociación de Familiares y Amigos de Presos Políticos de Argentina (AFyAPPA), Hijos y Nietos de Presos Políticos (HNPP), que hoy que lleva por nombre *Puentes para la legalidad*, Asociación de Familiares y Amigos de las Víctimas del Terrorismo en la Argentina (AfaVitA), Asociación de Abogados para la Justicia y la Concordia, Unión de Promociones de las Fuerzas Armadas y Asociación Unidad Argentina.

⁹ Fruto de una investigación colectiva e interdisciplinaria que se extendió por más de cinco años en el marco de un Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica (2013-0299) financiado por el Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCYT), el volumen se compone de 10 artículos, pertenecientes a ocho autores/as, que recorren diversas trayectorias y declaraciones de represores que hablaron públicamente acerca de la represión y los desaparecidos, desde los años anteriores a la dictadura hasta los actuales juicios por crímenes de *lesa humanidad*. En esas páginas, se analiza la palabra pública de algunos militares y policías públicamente conocidos, que ocuparon altos cargos políticos durante la dictadura como los comandantes de las Juntas Militares –Jorge Rafael Videla entre ellos–, Albano Harguindeguy, Horacio Mayorga y Miguel Etchecolatz y de otros con menor notoriedad que fueron parte del aparato represivo como Raúl Vilariño, Julio Simón, Julián Corres, Omar Torres y Eduardo Costanzo. La selección de casos

poco estudiado pero fundamental en el proceso transicional argentino: cómo se vincularon los dichos públicos de los perpetradores con la demanda histórica de “saber la verdad” sobre lo sucedido con los desaparecidos por parte de los familiares y las organizaciones de derechos humanos, y cómo efectivamente estas voces de represores contribuyeron (o no) al esclarecimiento de la verdad. Las reflexiones críticas que siguen aquí son, pues, el emergente de esta investigación, cuyo análisis de materiales empíricos en perspectiva teórico-metodológica constituye el insumo que posibilita contrastar esos debates con el proceso histórico que tuvo lugar en Argentina.

En la transición argentina ha sido permanente, desde muy temprano, el reclamo por que las Fuerzas Armadas dieran informaciones sobre el sistema clandestino de detención, tortura y exterminio que la dictadura instauró entre 1976 y 1983, que dejó miles de desaparecidos y cientos de niños apropiados. Salvo por unas pocas excepciones –que mencionaremos más adelante–, esa información fue reconstruida e investigada, a lo largo de muchos años, gracias a la tarea de los sobrevivientes, de las organizaciones de derechos humanos, de la Comisión Nacional por la Desaparición de Personas (CONADEP) y de actores judiciales que tuvieron diversa incidencia según las épocas.

También ha sido fundamental, tanto en el nivel local como nacional, la instancia de reconstrucción de los hechos en los juicios por crímenes de *lesa humanidad*. En ese marco, el argumento principal que sostienen las críticas que queremos rebatir es que, en Argentina, si bien estos juicios han permitido el castigo para los responsables de violaciones a los derechos humanos, estos procesos judiciales han sido el principal obstáculo para que los perpetradores rompieran el silencio (HILB, 2014, p. 64). En ese mismo argumento muchas veces se presenta una oposición entre el modelo sudafricano y la experiencia transicional argentina, para sostener que supuestamente la Argentina habría

estudiados no implica una muestra exhaustiva, pero tampoco es azarosa. Son representativos de los criterios utilizados en la investigación, que remiten a determinadas coyunturas, escenarios, Fuerza y recorte geográfico. De esta manera, el libro provee el corpus empírico al que se referirán las observaciones, análisis y reflexiones vertidos en el presente artículo. En ese sentido, las fuentes que sirven como base para nuestro análisis no serán transcritas y expuestas en el presente trabajo, por falta de espacio y por encontrarse debidamente referidas a lo largo del mencionado volumen. Cabe aclarar que el presente artículo constituye un emergente de dicha investigación y que no ha sido publicado en el libro (FELD y SALVI, 2019a).

pagado “un precio en verdad” (esto es, habría sido necesario relegar la búsqueda de verdad) para poder realizar los juicios (HILB, 2014, p. 61)¹⁰. Y la causa de este costo – según esta postura– habría sido que Argentina no proporcionó los medios institucionales para que los perpetradores brindaran la información que permitiría saber la verdad sobre los crímenes¹¹.

En este marco, nos interesa proponer una comprensión más cabal del rol social y memorial que ha tenido la palabra de los represores en la Argentina posdictatorial, no sólo para rebatir los mencionados argumentos, que utilizaron el pasado reciente en función de determinada posición en la arena política, sino también para contribuir al conocimiento histórico y a la reflexión sobre la construcción de la verdad acerca de los crímenes de la dictadura. Nos interesa, desde una perspectiva sociológica, refutar el argumento que establece una oposición entre la búsqueda de verdad y la demanda de justicia, así como mostrar el carácter históricamente falaz del postulado que asevera que los represores de la dictadura dirían la verdad sobre sus crímenes si no fueran perseguidos penalmente. Específicamente, y como veremos, este argumento se basa en una lectura del proceso transicional argentino que toma como modelo el caso sudafricano y que, a nuestro entender, lleva a consideraciones contrafácticas y ahistóricas, simplificando así procesos sociales y políticos que se han caracterizado por su complejidad, incertidumbre y conflictividad.

Con estos propósitos, en este artículo analizaremos, en primer lugar, el rol fundacional que estas críticas atribuyen a los perpetradores en el proceso transicional y parte de la conceptualización con que lo sustentan. En segundo lugar, revisaremos la supuesta centralidad de la palabra de los represores en la búsqueda y elaboración de la verdad, y, en ese marco, quisiéramos pensar críticamente la noción misma de verdad que subyace a este debate, poniendo el énfasis especialmente en el carácter social de esa verdad. Finalmente, este artículo se propone identificar cuáles han sido los efectos de la

¹⁰ Hilb afirma, asimismo: “Es probable que el de Sudáfrica haya pagado un precio en justicia” (HILB: 2014, p. 61).

¹¹ Este trabajo no pretende retomar los debates filosóficos más amplios en torno a esta controversia. Para ello, se recomienda consultar TATIAN, 2013; STARCENBAUM, 2013; TORRES, 2013.

palabra de los represores cuando circuló en el ámbito de la justicia, para comprender el rol de esta última en la construcción de verdad y en la reparación de las víctimas.

La centralidad de la figura de los perpetradores

La pregunta por el universo de los perpetradores, tanto en el debate público como en la investigación académica, es relativamente reciente. En los primeros años de la transición democrática, los nombres de militares y policías que mayormente circularon entre la opinión pública fueron los de quienes tuvieron altos cargos durante la dictadura, como los comandantes de las Juntas Militares (acusados en el juicio de 1985), los Jefes de las fuerzas armadas y de las policías a cargo del aparato represivo y algunos oficiales responsables de hechos criminales de dominio público (SALVI, 2015). Muchos de ellos fueron imputados en causas que luego de la ley de Obediencia Debida (1987) y de los Indultos (1990-91)¹² no prosperaron. En esa primera etapa el *Nunca Más* no incluyó la lista de los 1351 represores identificados por testimonios ante la CONADEP.

En el juicio a los ex comandantes se escuchó y se vio a los cuadros con responsabilidades de mando dentro del aparato represivo reivindicar la “lucha contra la subversión” y negar los hechos criminales (GALANTE, 2019b). Sin embargo, en esos años, los represores de cuadros medios y bajos se mantuvieron mayormente en silencio y alejados de la vida pública, excepto por el episodio más visible de la rebelión de Semana Santa.¹³ Después de las leyes de impunidad, los militares se replegaron hacia círculos castrenses o de menor transcendencia en los debates públicos, como los clubes militares

¹² La ley Obediencia Debida (mayo de 1987) expresó el interés del gobierno de Alfonsín de limitar la imputación penal a los responsables de violaciones a los derechos humanos debido a las crecientes presiones de las Fuerzas Armadas. Como su nombre lo indica, la norma eximió de responsabilidad a los cuadros medios y bajos gracias al principio de obediencia debida. Por su parte, en 1989 y 1990, los militares y policías todavía procesados y condenados tanto en el juicio a los ex comandantes como en otros juicios penales fueron dejados en libertad por los indultos firmados por el entonces presidente Carlos Menem.

¹³ En abril de 1987 se desencadenó la llamada “rebelión de Semana Santa” liderada por el teniente coronel del ejército Aldo Rico. Los rebeldes, conocidos como “carapintadas” eran en su mayoría oficiales inculcados por violaciones a los derechos humanos cuya principal demanda era una solución política a las causas penales que estaban comenzando a acelerarse en esos años (ACUÑA y SMULOVITZ, 1995).

y las asociaciones de oficiales retirados, con acciones que tuvieron una resonancia social relativa (SALVI, 2012; CANELO, 2010).

Los represores volvieron a ganar espacios en la vida pública en los noventas, cuando un oficial y un suboficial subalterno hasta ese momento desconocidos (el capitán de corbeta (R) Adolfo Scilingo de la Armada y el ex sargento Víctor Ibáñez del Ejército) describieron su propia participación en los llamados “vuelos de la muerte”¹⁴. En ese marco, y en plena impunidad, otros represores se manifestaron en los medios de comunicación con diversas intenciones y efectos. Algunos negaron los hechos, otros reivindicaron lo actuado y también hubo quienes descalificaron, e incluso amenazaron, a familiares y sobrevivientes que habían testimoniado hasta el momento¹⁵.

La realización de los juicios por crímenes de *lesa humanidad*, a partir de 2005, abrió un nuevo escenario en relación a la visibilidad y la palabra pública de los represores. Como ya dijimos, el carácter extendido de la imputación penal a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad responsables de violaciones de derechos humanos implicó que cuadros altos, pero particularmente cuadros medios y bajos tuvieran que asistir a los tribunales federales de todo el país: debieron sentarse en el banquillo de los acusados, comparecer de cuerpo presente ante el tribunal y las víctimas, realizar sus declaraciones indagatorias, escuchar las acusaciones que pesaban sobre ellos y cumplir con las sentencias de la justicia.

En esos mismos años, el universo de los perpetradores, que había permanecido como un aspecto escasamente estudiado por la investigación académica, comenzó a ser foco de atención de debates intelectuales y objeto de indagación. En este nuevo marco, tanto en el campo de estudios sobre memoria como en el de la historia reciente, surgió el

¹⁴ El capitán Scilingo, quién había estado destinado a la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), habló sobre su participación en los llamados “vuelos de la muerte” en los que se arrojaban personas vivas al mar en el programa de televisión *Hora Clave* el 2 de marzo de 1995, así como en la extensa entrevista mantenida con el periodista Horacio Verbitsky que dio lugar al libro *El vuelo* (1995). El sargento Víctor Ibáñez quien, entre 1976 y 1980 estuvo destinado a tareas de logística y atención de prisioneros en “El campito”, uno de los centros clandestinos que funcionó en Campo de Mayo, contó, el 25 de abril de 1995 al diario *La Prensa*, cuáles eran las condiciones en las que se hallaban los secuestrados y sobre los “vuelos de la muerte”.

¹⁵ Nos referimos a declaraciones como las de Massera, Etchecolatz, Julio Simón y otros que desarrollaremos más extensamente en el apartado 3 de este artículo.

interés por las memorias de los perpetradores (SALVI, 2012; BADARÓ, 2009), por los procesos represivos, por la configuración y el accionar de los llamados “Grupos de Tareas” (RANALETTI, 2018) y por la agencia, los valores y la subjetividad de los responsables de la represión. Al mismo tiempo, la pregunta conceptual acerca de las categorías pertinentes para referirse a los responsables de los crímenes dictatoriales (“represores”, “genocidas”, “perpetradores”, entre otras) también cobró un lugar en algunos trabajos académicos (SALVI, 2016)¹⁶. El creciente interés de las ciencias sociales por esta problemática no debe comprenderse de manera simplista como la respuesta a un área de vacancia preexistente, sino como parte de ciertos debates en curso, en los que la investigación social se inserta y busca intervenir. Y es justamente en el marco de esos debates más amplios que ciertos temas encuentran condiciones para ser abordados y otros no, y que algunas cuestiones cobran estado público e inciden en agendas políticas de mayor trascendencia. Fue éste el contexto en el que se expresaron los debates que ya hemos mencionado acerca del rol de los perpetradores en el proceso transicional. En términos generales, quienes plantearon estas discusiones no han revisado fuentes empíricas desconocidas o producido resultados investigativos novedosos, sin embargo nos centraremos en ellas por el uso político que han hecho del pasado reciente y por los controvertidos argumentos que han logrado colocar en la esfera pública.

Uno de estos debates, propugnado por un grupo de intelectuales argentinos y de universidades francesas reunidos en torno a la filósofa política Claudia Hilb, se interroga por cómo restablecer el lazo social con quienes llaman “los agentes del mal” cuando el crimen culmina y se inicia su elaboración y tratamiento colectivo. Para responder esta pregunta, en diferentes artículos publicados en compilaciones y revistas académicas y en medios de prensa¹⁷, este grupo apoya sus argumentaciones en una comparación, tanto en

¹⁶ Existen también otros trabajos de investigación realizados desde campos específicos o con intereses más puntuales, como por ejemplo ciertas investigaciones sobre las declaraciones judiciales de perpetradores que las abordan con una mirada exclusivamente centrada en el análisis semiótico (entre otros, ver ANICETO, 2017).

¹⁷ Entre otros, nos referiremos a HILB, 2014; HILB, SALAZAR Y MARTIN, 2014; MARTIN, 2017a; SALAZAR, 2009.

el plano societal como en el institucional, entre la experiencia de la Comisión de Verdad y Reconciliación (CVR) de Sudáfrica y la experiencia transicional argentina¹⁸.

Nos interesa aquí examinar los argumentos por los cuales se establece esta comparación entre “dos modos disímiles y ambos ejemplares” (HILB, 2014: p.53) de hacer frente al pasado respecto de la figura y la palabra de los perpetradores. El primer aspecto de este argumento, se refiere al rol “fundacional” de los perpetradores en la escena transicional. En distintos libros en los que contrastan los modelos argentino y sudafricano (HILB, SALAZAR y MARTIN, 2014; MARTIN, 2017), los autores sostienen que la escena de la refundación de la comunidad después de procesos de violencia estatal y política tiene como principal protagonista al criminal, así como la búsqueda de su reintegración a la sociedad tras el proceso de un “nuevo comienzo” que se inicia con la elaboración social de lo sucedido.

Al (...) fundar una nueva comunidad eximida de la violencia todos deben mostrarse *deseosos* de incorporarse a ella asumiendo el carácter criminal de sus acciones precedentes (HILB, 2014, p. 66. *Cursivas nuestras*).

La idea de un nuevo comienzo en el que los perpetradores de crímenes aberrantes se muestran “deseosos” de asumir públicamente sus actos no sólo da cuenta de cierto voluntarismo ingenuo, sino que carece de correlato con el carácter políticamente conflictivo e históricamente indeterminado que caracterizó a los procesos transicionales en el Cono Sur de América Latina. En dichos procesos, las relaciones de fuerzas fueron tensas, los cursos de acción de los actores se han ido modificando sobre la marcha y las opciones políticas e institucionales fueron muchas veces limitadas (ACUÑA Y SMULOVITZ, 1995; GALANTE, 2019a). De hecho, en la Argentina, los primeros meses del gobierno de Alfonsín (entre diciembre de 1983 y fines de 1984) pueden caracterizarse como un período complejo, indeterminado y abierto en sus alternativas, con sustanciales

¹⁸ Las interpretaciones y lecturas que, de manera selectiva, estos trabajos hacen del proceso histórico sudafricano no serán foco de nuestro análisis. Lo que quisiéramos advertir es que existen investigaciones que muestran matices y limitaciones, que fueron parte del proceso transicional sudafricano, que no son consideradas por los trabajos a los que estamos haciendo referencia (entre otros, ver PINAEU y FLORES, 2016; WILSON, 2000).

continuidades con el pasado dictatorial en cuanto a las formas de entender y procesar lo que había sucedido, y cargado de ambigüedades, “globos de ensayo”, avances y retrocesos en relación con la problemática de los derechos humanos y el conocimiento de la represión dictatorial (FELD y FRANCO, 2015). En ese marco, la representación social de los responsables de la represión, así como las categorías para designarlos también eran objeto de una pugna, y en los diversos escenarios públicos se oscilaba –según los rangos y notoriedad de cada personaje mencionado– entre considerarlos ex gobernantes con legitimidad para dar su propia versión sobre los hechos y considerarlos como criminales comunes o como soldados que habían cometido “excesos” cumpliendo órdenes (FELD, 2019)¹⁹.

Ante estos diversos sentidos en circulación, la propuesta modélica basada en la experiencia sudafricana lleva a cabo una lectura retrospectiva sin sopesar la complejidad histórico-política de los años de la transición en Argentina. A partir del trabajo de Philippe-Joseph Salazar (2009; 2017), que introduce la noción de perpetrador definiéndolo –según su origen etimológico– como *pater potestas* en referencia “al poder de autor del padre” (SALAZAR, 2009: p. 52), varios de los textos de este grupo le otorgan al “perpetrador” un rol central, que ya hemos mencionado, en la fundación de la nueva comunidad tras la violencia por y a través de su palabra²⁰. En esta perspectiva, los relatos

¹⁹ Por ejemplo, en la prensa de los primeros meses de 1984, la noción de *represor* no aparece en las notas dedicadas a declaraciones de militares. No es que la noción esté completamente ausente, sino que no constituye una categoría colectiva o englobante para designar al conjunto de los responsables de un mismo tipo de crimen. En general, la prensa de esos meses se refiere a militares involucrados en los crímenes de la dictadura mencionando el cargo militar y luego el nombre completo o solo el apellido. De manera genérica, no se usa ninguna categoría que de antemano presuponga la responsabilidad en los crímenes (perpetrador, responsable, genocida, etc.). Para más detalles sobre la prensa de ese momento y la representación de los represores, ver SALVI, 2015; FELD, 2019a.

²⁰ A la hora de definir el universo y los atributos de los criminales, estos trabajos traen al contexto argentino la noción de *perpetrator* en la acepción de “ejecutar hasta el fin” (*per-petr-are*), en referencia a quien cometió el crimen (SALAZAR, 2009, p. 52). Con esta definición se busca expresamente, para el caso argentino, en espejo con lo que ocurrió en Sudáfrica, incluir en el universo de los “perpetradores” tanto a los agentes estatales que cometieron violaciones a los derechos humanos, como a los miembros de organizaciones armadas e insurgentes que cometieron asesinatos y atentados. El uso de esta categoría tiene el propósito, para el caso argentino, de sostener que “las víctimas de la barbarie militar, muchas veces activistas de organizaciones armadas (...) han ejercido el terrorismo” (HILB, 2014, p. 66). El debate acerca de esta caracterización excede las posibilidades de su abordaje en este artículo. Para una crítica a esta serie de igualaciones, ver (OBERTI Y PITTALUGA, 2016; FRANCO, 2015)

de los perpetradores son vistos como enunciados que materializan la fundación de la comunidad tras el horror, y operan bajo la figura de “*patronus*, es decir, de abogado en situación de padre protector” (SALAZAR, 2009, p. 53). En ese marco, Salazar presenta el caso de la CVR en Sudáfrica como un escenario posible para hacer comparecer al perpetrador, no como un “acusado (*reus*) ni un potencial culpable”, sino como alguien que podría ir allí simplemente para contar “lo que hizo” (SALAZAR, 2017, p. 53). De esta manera, desliga la declaración no solo de su componente judicial o penal (no está acusado, no es un potencial culpable), sino también del peso de su responsabilidad: el perpetrador “cuenta”, no “da cuenta” de sus actos.

Por otra parte, más allá del debate sobre los significados de la categoría “perpetrador” y sobre la pertinencia que adquiere aquí su sentido etimológico, nuestro interés es contrastar el uso de esta categoría con el proceso histórico de la transición argentina, ya que el carácter fundacional atribuido al perpetrador desconoce o colisiona con las características que asumió dicho proceso transicional. El primer contraste se da por lo que ya hemos advertido: en la transición argentina, la definición de las categorías para referirse a los culpables y la comprensión de sus responsabilidades y su lugar social se produjeron de manera paulatina y no sin tensiones y contramarchas. En el primer año de la transición, los miembros de las juntas militares que habían encabezado la dictadura eran tratados por la prensa como funcionarios del régimen anterior y como oficiales superiores de las Fuerzas Armadas. Solo algunos militares que se caracterizaban por vanagloriarse públicamente por la violencia eran señalados como responsables en términos individuales. De modo que la representación del represor, en un sentido extendido hacia todos los miembros de las Fuerzas Armadas denunciados por los organismos de derechos humanos, no era evidente en los primeros meses de la democracia, tal como lo sería progresivamente años más tarde. Fue recién a mediados de los noventa que la categoría “represor” se estabilizó y adquirió los sentidos que tiene

hoy, especialmente a partir de los llamados *escraches* promovidos por la organización Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.I.O.S.)²¹.

El segundo aspecto a contrastar es que, en el proceso transicional argentino, el lugar central lo ocupó la figura de la víctima, también a partir de una construcción progresiva en esa misma etapa transicional (FELD Y FRANCO, 2015). Esta figura asumió centralidad en dos planos: el de las representaciones y narrativas sobre los crímenes cometidos; y el de las acciones, demandas y reivindicaciones llevadas al espacio público durante la transición.

En el primer plano, la figura de la víctima cobró visibilidad en las narrativas que por primera vez relataban públicamente los crímenes de la dictadura. La víctima tuvo un lugar central para poder comunicar y a la vez simbolizar la humanidad avasallada por la violencia dictatorial. Aunque ese lugar no se constituyó de manera natural ni espontánea, sino que fue fruto de luchas llevadas a cabo durante los años previos (FELD Y FRANCO, 2015; FRANCO, 2018), fue fundamental el papel de la CONADEP y del juicio a los ex comandantes para legitimar socialmente esta categoría de la “víctima”. Como se ha advertido en numerosos trabajos, esta valorización de los desaparecidos como víctimas y ya no como “subversivos” debió pagar el precio de despolitizar sus trayectorias (CRENZEL, 2008). Sin embargo, su centralidad permitió establecer socialmente el tipo de crimen y la necesidad de algún tipo de castigo o de reparación para superar ese pasado.

En el segundo plano, la figura de la víctima resultó fundamental como un actor político capaz de intervenir activamente en las marchas y contramarchas del proceso transicional en Argentina. Se trató de un colectivo políticamente organizado que llevó al espacio público las demandas de verdad y de justicia, y cuyo rol también terminó de legitimarse en ese escenario transicional, no sin tensiones y complejidades (JELIN, 1995; FRANCO, 2018).

²¹ Cuando estaba cancelada la posibilidad de persecución penal, los *escraches* fueron un novedoso instrumento de acción política que buscaba someter a los represores a la condena social a través de la visibilización de su identidad, su trayectoria criminal y su lugar de residencia. Para trabajos de investigación sobre *escraches*, ver entre otros DA SILVA CATELA, 2001, p. 262.

De esta manera y en estos dos planos la figura de la víctima ocupó un lugar central en los primeros años de la transición, constituyéndose al mismo tiempo en productora de verdad y en fuente de valores éticos para la reconstrucción democrática. En cambio, la figura modélica de un perpetrador que estaría “deseoso” de comparecer para “hablar de lo que hizo” distó mucho del devenir de un proceso histórico en el que el silencio corporativamente sostenido por los militares fue un factor determinante. En el nuevo contexto democrático, las Fuerzas Armadas se aferraban a un discurso heroico y reivindicativo de la “guerra antisubversiva” y nunca se mostraron dispuestas a brindar información sobre los desaparecidos. Frente a esta posición corporativa y dada la naturaleza del crimen de desaparición, los organismos de derechos humanos sostenían como su demanda principal el reclamo de verdad²². La búsqueda de justicia fue, en cambio, tal como sostiene Marina Franco (2018, p. 374), una consecuencia histórica de la imposibilidad de conocer la verdad, dada la negativa a brindar informaciones por parte de las Fuerzas Armadas. De modo que, a diferencia de la lectura de este grupo de intelectuales, sostenemos que no fue el “modelo transicional” que tuvo lugar en Argentina el que cristalizó el silencio de los militares. Por el contrario, fue el silencio de los represores el que contribuyó a darle forma al proceso de transición democrática y a sus consecuencias posteriores, especialmente en lo que respecta a la forma que asumió la relación entre verdad y justicia, que es el foco de análisis en este artículo.

No obstante, sostenemos que la palabra pública de los represores ha sido un aspecto no poco significativo de los procesos sociales y memoriales a través de los cuales se ha elaborado colectivamente el pasado de violencia en Argentina. En lo que sigue, nos ocuparemos de profundizar en este aspecto y reconstruir el sinuoso camino que vinculó

²² La importancia que tuvo en el período la demanda de “Verdad” (y no solo como búsqueda de información) quedó plasmada en la consigna “Aparición con vida”, en cuyo reclamo por saber dónde están los desaparecidos se concentra tanto la dimensión colosal del crimen como el valor ético de la afirmación de la vida y la negación de la muerte (JELIN, 1995).

la palabra de los perpetradores con el problema de la verdad a la luz de nuestro análisis sobre las diversas *oleadas*²³ de declaraciones realizadas desde 1984 hasta la actualidad.

La verdad en juego

Como hemos mencionado en la introducción, el postulado nodal que surge de la contrastación entre el caso argentino y el sudafricano, afirma que en Argentina se habría pagado “un precio en términos de verdad” por haber optado por la vía judicial y que, por lo tanto, la verdad que provendría de la palabra de los perpetradores es la que estaría faltando. En estos argumentos, la causa de esta ausencia se debería además al hecho de que los represores han tenido que rendir cuentas ante la justicia. En lo que sigue, la propuesta es, en primer lugar, analizar las nociones de “verdad” que están en juego en estas aseveraciones; en segundo lugar, indagar en los sentidos sociales que fue adquiriendo la categoría de “verdad” en los procesos memoriales y las luchas políticas; y, en tercer lugar, contrastar estas nociones a la luz de declaraciones realizadas por represores argentinos, tanto en el contexto de impunidad como en el de persecución penal. Esto, a su vez, nos permitirá avanzar en la crítica del esquema esencializante subyacente a estas argumentaciones que separan entre la serie perpetradores-palabra-verdad, por una parte, y el trinomio perpetradores-silencio-justicia, por otra.

En lo que respecta a las nociones de “verdad” en juego, éstas se fueron redefiniendo y adquiriendo nuevos sentidos a medida que los diferentes actores sociales las colocaron en el debate público a lo largo del tiempo. En Argentina, donde se implementó un plan sistemático de desaparición de personas con el consecuente desconocimiento social sobre esa violencia ejecutada en la clandestinidad, el pedido de

²³ El trabajo investigativo nos ha mostrado que las declaraciones de represores en Argentina raramente se han producido de manera aislada. La alternancia entre el despliegue de estas voces en la escena pública y las ausencias en espacios de mayor resonancia social dibujaron ciertos ciclos u *oleadas*, separadas entre sí por momentos de “repliegue” de estas voces hacia círculos castrenses o de menor repercusión en los debates públicos (FELD y SALVI, 2019b).

información hacia los responsables ha sido una demanda tempranamente instalada por los familiares y allegados de las víctimas. Esta demanda asumió la forma de una consigna, la de “Verdad”, que junto con la de “Memoria” y de “Justicia” componen la tríada que sintetiza las acciones emprendidas por los organismos de derechos humanos en las últimas cuatro décadas. Pero la “verdad” no es solo una demanda con la que se ha buscado interpelar a los responsables, sino que fue y es una categoría política, nacida al calor del proceso social desde finales de la dictadura. Esta categoría refiere al mismo tiempo a la denuncia pública del silencio corporativo mantenido por los militares (el llamado “pacto de silencio”²⁴) y a “una práctica activa de construcción” (JELIN, 2017, p. 112) llevada adelante por organismos e instituciones que, a lo largo del tiempo, han permitido reconstruir la modalidad represiva. Lo hicieron mediante una inmensa tarea que incluyó, entre otras muchas acciones, la recopilación de testimonios de sobrevivientes y familiares de desaparecidos, la desclasificación y creación de archivos, la identificación de cuerpos NN, la búsqueda y recuperación de niños y niñas apropiados, la confección de listas de desaparecidos y el develamiento público de la identidad de los represores. Este conjunto de informaciones recopiladas y documentadas por parte de los organismos de derechos humanos ha sido, en su momento, puesto a disposición de la CONADEP, de la Justicia y de toda la sociedad, como manera de contribuir a la reconstrucción y elaboración del terrorismo de Estado.

En este marco, es necesario hacer foco en el primer aspecto de la verdad recién mencionado: la verdad como demanda dirigida a las Fuerzas Armadas. Efectivamente, ante el silencio y el secreto mantenido corporativamente, la palabra pública de los represores estuvo siempre rodeada de una expectativa social respecto de lo que podrían

²⁴ Se usa comúnmente la expresión “pacto de silencio” para dar cuenta de la escasa colaboración de los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad con información valiosa para el esclarecimiento de lo sucedido durante el terrorismo de Estado. En general, el “pacto de silencio” es representado como una consecuencia o una suerte de epifenómeno de otro pacto, el de sangre, esto es, la participación extensa y rotativa de la mayor cantidad posible de cuadros en trabajos represivos para ensuciar sus manos. Sin desatender el peso que la asociación criminal tiene en el mantenimiento del secreto, es necesario historizar esta suerte de unidimensionalidad explicativa para dar cuenta del carácter relacional y dinámico del límite que demarca lo que los represores dijeron y lo que callaron (SALVI, 2015, p. 187).

llegar a decir. Ahora bien, esta expectativa no se reduce al sentido estrictamente literal de las formulaciones fácticas, esto es, a esa información vital e imprescindible que, como se ha señalado, solo poseen los represores y no ha sido averiguada por otros medios. Nuestro análisis de las declaraciones que un conjunto de represores argentinos realizó durante más de cuarenta años (y que hemos publicado en FELD Y SALVI, 2019a) muestra que, si bien se trata de un reclamo por información (¿dónde están los desaparecidos?, ¿qué les hicieron?, ¿quiénes fueron los responsables de las desapariciones?), la expectativa de verdad encierra otros elementos que exceden la búsqueda de esta información fáctica. Se trata también de una demanda ética de reconocimiento del carácter horroroso de los hechos que cometieron. Una búsqueda de verdad que, tal como sostienen Alejandra Oberti y Roberto Pittaluga (2016, p. 11), excede sus especificaciones factuales, aunque no podría elaborarse sin ellas. En este punto, los sentidos de la noción de verdad que se desprenden de una lectura modélica de la experiencia sudafricana colisionan con la propia historicidad de esta noción para el caso argentino.

Pues bien, ¿cómo se produce esta colisión de sentidos? En la mirada de Claudia Hilb se produce una distinción, tal como ya adelantamos, entre una verdad que, según su interpretación, hemos logrado construir como sociedad y una verdad que aún estaría faltando. De acuerdo con esta autora, el trabajo de la CONADEP y el juicio a los ex comandantes fueron piezas fundamentales para sentar las bases de una verdad socialmente reconocida sobre los hechos sucedidos: Hilb la denomina, incluso, “verdad suficiente” (HILB, 2014, p. 62). En este punto, el planteo desconsidera el largo camino de reconstrucción de hechos y responsabilidades que acabamos de describir y que tuvieron lugar después del Juicio de 1985. Este camino involucra también los llamados “Juicios por la verdad”²⁵ y los actuales juicios por crímenes de *lesa humanidad*, que han contribuido a reconstruir de manera pormenorizada en todo el país lo sucedido en cientos de centros clandestinos de detención y, por ello, han permitido recuperar historias e

²⁵ Se trata de un conjunto de procesos judiciales de carácter no punitiva que tienen por propósito el establecimiento de la verdad sobre el destino de los desaparecidos. Estos juicios tuvieron lugar en distintas ciudades de Argentina y constituyeron una estrategia novedosa dada la impunidad garantizada por las Ley de Punto Final y de Obediencia Debida (ANDRIOTTI ROMANIN, 2013).

identidades de las víctimas (incluidos muchos de los 130 nietos/as recuperados por las Abuelas de Plaza de Mayo hasta hoy) y conocer responsabilidades concretas de numerosos victimarios, así como entender sus funciones específicas en el aparato represivo.

Pero, sobre todo, la idea de que esa “verdad suficiente” reconstruida por la CONADEP y el Juicio a las Juntas debería completarse con la palabra de los militares (la “verdad que nos falta”) no incorpora el dato histórico de que, en tiempos de impunidad, entre 1987 y 2005, y cobijados por su situación de amparo ante la persecución penal, fueron los mismos represores –cuya palabra, en estos argumentos, es valorada retrospectivamente como prioritaria para la restitución del lazo social– quienes en diversos ámbitos públicos relativizaron, negaron y falsificaron esa verdad. Y lo hicieron con la anuencia y aceptación del periodismo y de buena parte de la dirigencia política. De hecho, en la segunda mitad de los años ’90 se hicieron públicas las provocaciones del dictador Emilio Eduardo Massera, las declaraciones jactanciosas del torturador Julio Simón y del sargento Héctor Vergez, y los alegatos negacionistas del ex comisario Miguel Etchecolatz, entre otras intervenciones.²⁶ En la mayoría de los casos, esas declaraciones fueron realizadas en medios de comunicación masiva, frente a periodistas que no lograron (y a veces no intentaron) obtener de ellos ninguna de las dos verdades que aquí hemos señalado: ni información valiosa para reconstruir los crímenes, ni un acto de conciencia que reconociera las aberraciones cometidas. En ese marco de impunidad, aun cuando la CONADEP y el juicio a los ex comandantes habían logrado establecer, diez años antes, la dimensión criminal de los hechos, esto no constituyó un obstáculo para que estos

²⁶ A excepción de Scilingo e Ibáñez, cuyos casos describiremos más adelante, el carácter reivindicativo, justificador o negacionista de estas intervenciones fue mayoritario en las declaraciones de represores de esa etapa (1995-1999). Entre otros militares y policías que hicieron declaraciones mediáticas de ese tipo durante esos años, podemos mencionar al ex capitán Héctor Vergez (abril de 1995), al torturador Julio Simón (mayo de 1995), y al ex almirante Emilio Massera (agosto de 1995). También se publicó una extensa entrevista a Harguindeguy en una revista de actualidad, *Gente*, en marzo de 1995. En 1997, el ex comisario Miguel Etchecolatz apareció en un programa televisivo negando las desapariciones y atacando a integrantes del movimiento de derechos humanos. En 1998, Alfredo Astiz dio una extensa entrevista a la revista *Tres Puntos* donde reivindicó la tortura. Sobre las intervenciones de Etchecolatz y Julio Simón, ver respectivamente, FELD, 2019b y MESSINA, 2019. Sobre las declaraciones de Astiz, ver PAYNE, 2009, y sobre las de Harguindeguy ver CANELO, 2019.

represores negaran esa “verdad suficiente”. Esto demuestra que, por el contrario, la tarea de sostener y legitimar esa verdad institucionalmente producida, frente a la denegación y la falsedad del discurso de los represores, ha sido (y es todavía) un esfuerzo permanente.

La profusa circulación de represores por los medios de comunicación que se produjo entre 1995 y 1998 debe comprenderse en el marco de las condiciones de enunciación y escucha propiciadas por la clausura de la acción penal, y por los dispositivos discursivos y la puesta en escena de los medios de comunicación. Esas performances mediáticas carecieron de “vigilancia crítica” (MESSINA, 2019, p. 158), al punto que las negaciones y reivindicaciones del terrorismo de Estado se tematizaron como una versión válida del pasado igualable a la “otra” versión: la de las víctimas²⁷. Se construyó, así, un escenario donde se toleraba un perspectivismo tan ingenuo como abusivo en el que la impunidad no constituyó una suerte de “moneda de cambio” que hubiera servido para obtener *la* verdad por parte de los represores, sino que se trató de una condición de enunciación que terminó equiparando, en un supuesto diálogo “entre iguales”, los argumentos de los perpetradores y los de las víctimas.

Aunque estos represores no se arrepintieron casi en ningún caso, la noción de “arrepentimiento” se instaló como clave de interpretación de estas declaraciones (FELD, 2009). En un contexto en el que la presidencia de Carlos Menem había sellado el pasado de cara al futuro con el mandato de una “reconciliación”²⁸, el arrepentimiento parecía permitir que los represores se integraran a la trama social sin pasar por el examen crítico de sus acciones del pasado (que se silenciaban) ni por la exigencia de sus acciones sobre el presente (ya que se daba por sentado que estaban “arrepentidos” sin exigir a cambio un verdadero arrepentimiento). Estas declaraciones fueron también tematizadas por los

²⁷ Hemos demostrado este punto en el análisis del supuesto debate entre el torturador Etchecolatz y una de sus víctimas, el profesor Alfredo Bravo, en el programa televisivo “Hora Clave”, emitido en agosto de 1997 (FELD, 2019b).

²⁸ Los indultos firmados por Menem en 1989 y 1990 se enmarcaron en el discurso de la “reconciliación nacional” que invocaba la idea de dejar el pasado atrás, “cerrar las heridas” y mirar hacia el futuro. En esos años, algunos militares de la dictadura resultaban caras visibles y paradigmáticas de lo que había sido el horror, incluso, al aparecer en público eran insultados por la gente, otros continuaban siendo anónimos llevando una vida aparentemente normal y en numerosos casos seguían ascendiendo en las instituciones militares a las que pertenecían.

medios de comunicación en tanto “confesiones” –como complemento de la construcción mediática del “arrepentimiento”–, a pesar de que no aportaron información nueva. Como sostiene Arfuch (1995), la noción de “confesión” trae consigo una expectativa, la de una palabra que carga con una promesa de verdad y una posibilidad de expiación para quien la realiza.

La expectativa social de que los represores “digan la verdad” sobre el destino de los desaparecidos no era nueva ya que, como hemos dicho, comenzó durante la misma dictadura. Sin embargo, sus presupuestos no han sido suficientemente discutidos. En nuestra perspectiva, dicha expectativa se cimentó, en buena medida, en un sentido común según el cual los responsables de la violencia esconden una verdad que sólo ellos conocen (FELD Y SALVI, 2016). Si bien es cierto que, en muchos casos, los perpetradores tienen informaciones fundamentales para reconstruir crímenes que se han definido por la ocultación de la violencia y de sus pruebas materiales, ese sentido común supone que, cada vez que los perpetradores hablen, revelarán alguno de esos secretos. Sin embargo, como hemos visto, la mayoría de las veces, el contenido de lo que dijeron frustró dicha expectativa.

En esa misma línea de expectativas se colocan los planteamientos que venimos examinando. Para Hilb, “la verdad necesaria” que estaría faltando (específicamente, saber el destino de los desaparecidos y la identidad de niños apropiados) debería provenir de la palabra de los represores (HILB, 2014, p. 69). Esta idea da por sentado que ellos tienen una relación con *la* verdad como condición inmanente y natural derivada de su posición de victimarios, como si esa verdad, surgida de la palabra del que sabe porque “estuvo allí”, en la escena del crimen, no necesitara, en primer lugar, de un examen crítico de su rol en aquella escena (quien habla no es un simple testigo: estuvo allí porque cometió el crimen o colaboró en él). Y como si esa verdad no precisara, en segundo lugar, de mediaciones institucionales, espacios discursivos y contextos de escucha para confluir en la construcción de una verdad social y esclarecedora sobre lo sucedido durante la dictadura. Como veremos a continuación, el estudio de la palabra pública de los represores y de los

modos en que ha sido dicha y escuchada, valorada e interpretada en diversos momentos, puede echar luz sobre este punto.

Las declaraciones de represores en Argentina

Si bien, como hemos dicho, la inmensa mayoría de los represores argentinos ha guardado silencio o ha realizado declaraciones en las que fueron tergiversados, negados u ocultados los hechos, algunos de ellos han aportado información importante para la reconstrucción de lo sucedido. Entre otros casos, nos referimos a represores que dieron información ante la CONADEP en 1984, como los gendarmes Omar Torres y Antonio Cruz, el cabo de la Armada Raúl Vilariño, el ex oficial de la Policía de la Provincia de Santa Fe Adolfo Salman y el ex oficial de la Policía Federal Rodolfo Peregrino Fernández. Este último, aún en plena dictadura, había declarado ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. En 1995, se produjeron las declaraciones mediáticas del Capitán de Corbeta (r) Adolfo Scilingo y del ex cabo Víctor Ibáñez quienes describieron su propia participación en los “vuelos de la muerte” por los que se eliminaban detenidos-desaparecidos arrojándolos al mar, semidormidos, desde aviones en vuelo²⁹. Más adelante, en el marco de los “juicios por la Verdad”, testimoniaron policías, prefectos y militares que reconocieron su participación en sistema represivo, describieron los centros clandestinos detención, establecieron la colaboración de civiles. Por último, los juicios por crímenes de lesa humanidad se constituyeron como un espacio en el que muchos acusados, incluso sin pretenderlo, brindaron información valiosa sobre el terrorismo de Estado.

²⁹ Llama la atención el lugar central que le dan a las declaraciones de Scilingo los textos que estamos examinando (por ejemplo, HILB, 2014, p. 64; MARTIN, 2017b). Sin embargo, aunque Scilingo puede ubicarse en una serie de los que hicieron declaraciones públicas con informaciones veraces sobre la represión y los desaparecidos, las informaciones que dio no eran nuevas ni desconocidas antes de 1995. Sí es cierto que su rol fue crucial para reabrir el tema públicamente en 1995 y también para enfocar la atención sobre los represores entonces impunes. Por eso, cuando se debate sobre la verdad que deberían brindar los represores nuestro enfoque no les ha dado un lugar especial a las declaraciones de Scilingo.

Para analizar el vínculo entre las declaraciones públicas de un represor y los diversos contextos de enunciación y escucha en los que tuvo lugar, nos detendremos en un caso testigo que reúne en su trayectoria individual un conjunto de características que permiten ilustrar nuestro análisis³⁰. Eduardo “Tucu” Costanzo, personal civil de inteligencia e integrante del grupo de tareas se desempeñó en el Batallón de Inteligencia 121 de la ciudad de Rosario que aportó informaciones importantes sobre los crímenes ocurridos allí, tanto en un contexto de impunidad como en el marco de un juicio. Este caso permite, en perspectiva histórica, observar cómo dichos contextos modifican y condicionan los efectos y consecuencias de la palabra pública de los represores en relación al problema de la verdad (SALVI, 2019).

Entre 1992 y 1997, Costanzo habló ante los medios de comunicación locales sobre los crímenes cometidos en los centros clandestinos de detención de Rosario, y dio información sobre otros militares a cargo de las operaciones represivas³¹. En esos años, los datos aportados por Costanzo circularon en los medios de prensa, enmarcados muchas veces en un tono sensacionalista, por lo que las crudas informaciones sobre torturas y asesinatos que daba el represor dejaron a los familiares de las víctimas desamparados ante lo que lo que escuchaban y los afectaba directamente. En ese marco, quedó en manos de los familiares y sobrevivientes la corroboración de la información brindada por Costanzo pues el Estado, en ese contexto de impunidad, no proveía los mecanismos legales para que eso que se escuchaba por primera vez contribuyera, –repetimos– junto con otros datos ya reconstruidos y probados, al esclarecimiento y la construcción de la verdad sobre lo sucedido.

³⁰ El caso de Costanzo tiene para este trabajo un potente carácter ilustrativo pues permite mostrar, en una única trayectoria individual, los efectos de los dichos de un represor cuando éste ha brindado información en momentos de impunidad y también de persecución penal. Sin embargo, las consideraciones ilustradas aquí con el caso de Costanzo resultan igualmente pertinentes cuando observamos (ya no en clave individual sino en clave de *oleadas*) los efectos en el plano de la verdad que tuvieron las voces de los represores en los dos contextos mencionados (FELD Y SALVI, 2019b).

³¹ Por una cuestión de espacio, en el presente artículo no se puede reponer el conjunto de declaraciones de Costanzo referenciadas con sus fuentes, para ello consultar SALVI, 2019.

Este caso nos permite observar algunas de las derivas que puede tener la revelación de informaciones socialmente desconocidas cuando se exponen públicamente. La información brindada por Costanzo circuló en aquel contexto de manera fragmentaria y con el lenguaje crudo e hiriente del represor, sin otra mediación, salvo los marcos de lectura mediáticos. Estos modos exhibicionistas no proveían herramientas para elaborar, por sí solos, una “verdad social” que rechazara la violencia producida y permitiera comprender, en términos globales, los alcances éticos y políticos del terrorismo de Estado.

Ahora bien, ¿qué sucedió cuando se abrieron los juicios por crímenes de lesa humanidad y Costanzo realizó similares declaraciones en sede judicial? En los juicios orales de las causas *Guerrieri I*, *Guerrieri II* y *Hospital Militar de Paraná*, realizados entre 2009 y 2013, Costanzo identificó a los miembros de los grupos de tareas que operaron en los centros clandestinos bajo comando del Batallón de Inteligencia 121 de la ciudad de Rosario, describió las circunstancias en las que fueron asesinados diversos grupos de detenidos-desaparecidos y señaló el lugar en el que esas personas asesinadas fueron inhumadas clandestinamente. Esto permitió que, en el predio del Ejército Argentino ubicado en la localidad de San Pedro, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) encontrara ocho cuerpos en 2010, de los cuales fueron identificados los restos de seis desaparecido³². Las declaraciones de Costanzo también aportaron información fundamental para que Sabina Gullino Valenzuela Negro, una hija de desaparecidos y nacida en cautiverio, fuera encontrada y restituida a su familia biológica³³. Este caso permite entender la utilidad de las mediaciones sociales e institucionales, como las que produjeron los juicios por crímenes de lesa humanidad en

³² El EAAF pudo identificar los restos de María Esther Ravelo, Gustavo Pon, María Isabel Salinas de Bosso, Carlos Bosso, Oscar Wilkelman y Miguel Ángel D’Andrea.

³³ Sabrina nació, junto con su hermano mellizo, en cautiverio en el Hospital Militar de Paraná como sobrina del general Leopoldo Galtieri. Según declaró Costanzo el varón había nacido muerto y a la nena la dejaron en un convento en Rosario. Este dato se cruzó otra información disponible en la causa por la identidad de los hijos de los desaparecidos Raquel Negro y Tulio Valenzuela y se pudo restituir la identidad de Sabrina.

Argentina, para que esa información sea reconocida, viabilizada y construida como verdad social.

Costanzo dio información en estos juicios a sabiendas de que la vía del castigo estaba vigente y, de hecho, fue sentenciado a prisión perpetua. Si bien es imposible afirmar, para el caso argentino, en qué contexto “ideal” o “modélico” hablarían y darían informaciones la mayoría de los represores que no hablaron, el caso de Costanzo y otros similares nos llevan a señalar que no puede corroborarse una oposición entre los pares justicia-silencio e impunidad-verdad. Por otra parte, en espacios institucionales en los que el castigo penal no estaba habilitado, como fueron los Juicios por la Verdad en Argentina, la mayor parte de los represores convocados en calidad de testigos, salvo las mencionadas excepciones, omitió informaciones sustanciales y necesarias para la reconstrucción de los crímenes (ANDRIOTTI ROMANIN, 2019).

Casos como el de Costanzo³⁴ permiten entender que la información brindada por los represores, en las pocas ocasiones en que dieron informaciones valiosas y/o nuevas, tiene un carácter indiciario, pero logra adquirir el status de verdad cuando, luego de ser escuchada, esa información se encauza en mecanismos institucionales que permiten sopesarla, investigarla, chequearla y dirigirla hacia la construcción de la verdad social.

Para concluir: el rol de la justicia

El desarrollo de los casos presentados en este artículo permite someter a una contrastación histórica los argumentos que evalúan el proceso transicional argentino a partir de una lectura de la experiencia sudafricana *postapartheid*, específicamente respecto de la palabra de los perpetradores y el problema de la verdad. En efecto, nuestro trabajo propone desmontar la oposición perpetradores-palabra-verdad versus

³⁴ Otros casos que dan cuenta de procesos parecidos, pero cuyo desarrollo excede los alcances de este artículo, son el de Omar Torres en Tucumán (GARAÑO, 2019) y el de Miguel Ángel Pérez que declaró en la provincia de Córdoba.

perpetradores-silencio-justicia subyacente en las argumentaciones que sostienen que el camino judicial en Argentina se concretó en detrimento de la obtención de verdad.

Los casos expuestos en este análisis nos muestran que la verdad, como categoría históricamente producida, no es solo una demanda dirigida a los represores para que brinden información. Por el contrario, ha sido (y es) una práctica permanente y activa de construcción que requirió que la justicia y otras mediaciones institucionales actuaran como plataforma ética contra el negacionismo y el silencio esbozados por la mayoría de los perpetradores.

En este complejo marco, resulta empobrecedor sostener que la vía judicial tan sólo materializa la demanda de castigo, ya que muy tempranamente fue concebida por los organismos de derechos humanos como un camino a la verdad en respuesta a la persistente negativa de los militares a decir qué había pasado con los desaparecidos (FRANCO, 2018). Este análisis permite concluir que es, al menos, deshistorizante calificar como “modelo” a un proceso histórico en el que las Fuerzas Armadas fueron un factor de presión. Solo es posible hacerlo desde una mirada retrospectiva que reproduce imágenes cristalizadas frente a un tiempo que fue complejo y, sobre todo, incierto. En ese sentido, las lecturas en clave modélica han permitido intervenir políticamente en el campo de debates sobre el pasado reciente, pero lo han hecho al precio de descontextualizar y deshistorizar en buena medida los procesos sociales a los que se refieren, sin atender a sus condiciones de posibilidad.

El caso argentino permite evaluar qué sucedió en los largos años en que se clausuró la vía judicial. En ese marco de impunidad, la mayor parte de los represores que hicieron declaraciones públicas sobre el terrorismo de Estado, lo hicieron para negar, tergiversar u ocultar los hechos en los que participaron y/o fueron testigos. Si bien, en ese contexto, unos pocos represores dieron informaciones ciertas y novedosas sobre los hechos, estas informaciones no pudieron ser encauzadas en una instancia institucional que las transformara en verdad. A la luz de las declaraciones de represores estudiadas vemos que, en los momentos en que se ha clausurado la vía judicial y el Estado ha abdicado de su rol de mediador, se han separado de hecho la verdad de la justicia, y se

abrió el libre juego de las declaraciones reivindicativas o negadoras de los represores, mostrando que uno de los efectos de la impunidad ha sido la puesta en peligro, en la voz de los perpetradores, de la verdad social e institucionalmente construida.

Cuando estas declaraciones se realizaron en el marco de la justicia –a diferencia de las que se produjeron en los medios de comunicación en contextos de impunidad–, formaron parte de un proceso institucional que colocó a quienes escuchaban en una posición en la que contaron con capacidad de respuesta, de acción y de argumentación sobre lo dicho. En cambio, cuando la palabra se pronunció y circuló en los medios de comunicación en contextos de impunidad las víctimas quedaron desprotegidas frente a los dichos de los represores, sobre todo cuando éstos reivindicaron o negaron públicamente lo sucedido. En los juicios, los sobrevivientes y los familiares, constituidos como querellantes, pudieron preguntar y contestar, requerir mayores detalles y contrastar esos dichos con otros modos de construir la evidencia.

De esta manera, la naturaleza histórica de este proceso muestra el carácter relacional de la verdad, que siempre es el fruto de una construcción social. Ni la verdad fáctica ni la verdad social sobre los crímenes masivos cometidos por la dictadura se construyen con informaciones sueltas. Cualquier información, provenga de quien provenga, debe corroborarse, cruzarse y acoplarse a la información ya reconstruida por otros actores y sectores. En ese sentido, las declaraciones de los represores, en los escasísimos casos en que han brindado información, muestran que no se trata de dar como existente y/o necesaria una verdad que ellos esconden, como sostienen los textos examinados aquí, extrapolando sin mediaciones el caso sudafricano. Se trata, en cambio, de articular la información que puedan llegar a brindar con un proceso más perdurable y profundo que será veraz siempre y cuando se acople al conjunto de verdades ya probadas, que tienen la cualidad de apoyarse unas con otras, en las que la justicia ha jugado un rol fundamental, y así confluir en una verdad social.

Referências Bibliográficas

ACUÑA, Carlos y SMULOVITZ, Catalina. Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional. In: AAVV. *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política Argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1995, p. 19-99.

ANDRIOTTI ROMANIN, Enrique. *Memorias en conflicto. El Movimiento de derechos humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata*. Mar del Plata: EUDEM, 2013.

ANDRIOTTI ROMANIN, Enrique. De militar a torturador. Las declaraciones de Julián “el Laucha” Corres en el Juicio por la Verdad de Bahía Blanca. In: FELD, C. y SALVI, V. (Dirs.). *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019, p. 195-219.

ANICETO, Paulo. La construcción estratégica de la verdad en las “últimas palabras” en juicios por crímenes de lesa humanidad. *Discurso y Sociedad*, v. 11, n. 2, p. 323- 354, 2017.

ARFUCH, Leonor. Confesiones, conmemoraciones. *Punto de vista*, Buenos Aires, n. 52, p. 1-16, 1995.

BADARÓ, Máximo. *Militares o ciudadanos. La formación de los oficiales del Ejército Argentino*. Buenos Aires: Prometeo, 2009.

BALÉ, Cinthia. *Memoria e identidad durante el kirchnerismo: la reparación de legajos judiciales de empleados estatales desaparecidos*. Los Polvorines: Ediciones UNGS, 2018.

CANELO, Paula. La responsabilidad y la convicción. Las ‘autocríticas’ del general Balza y su impacto en la interna militar argentina durante los años noventa. *Militares e Política*, Rio de Janeiro, n. 7, p. 100-116, 2010. Disponible en: <https://revistas.ufrj.br/index.php/mp/article/view/33858/0> Consultado en: 26 jul. 2020.

CANELO, Paula. La H es muda, pero habla. El relato público de Albano Harguindeguy sobre la represión y los desaparecidos (1976-2012). In: FELD, C. y SALVI, V. (Dirs.). *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019, p. 59-82.

CRENZEL, Emilio. *La historia política del Nunca Más. La memoria de los desaparecidos en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.

DA SILVA CATELA, Ludmila. *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de los desaparecidos*. La Plata: Ediciones al Margen, 2001.

DA SILVA CATELA, Ludmila. “Lo que merece ser contado...” Conflictos y tensiones en torno a los proyectos públicos sobre los usos del pasado en los sitios de memoria. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria Social*, Buenos Aires, v. 1, n. 2, p. 28-47, 2014. Disponible en: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/clepsidra/article/view/Da%20Silva%20Catela>. Consultado en: 26 jul. 2020.

FELD, Claudia. Entre la visibilidad y la justicia: los testimonios televisivos de represores en la Argentina. *Encuentros Uruguayos*, Montevideo, n. 2, p. 42-57, 2009. Disponible en <http://www.encuru.fhuce.edu.uy/images/revistas/REVISTA-ENCUENTROS-URUGUAYOS-2009.pdf>. Consultado 26 jul 2020.

FELD, Claudia. En busca de la imagen del represor. Las entrevistas al ex cabo Vilariño en la revista *La Semana* (1984). In: FELD, C. y SALVI, V. (Dirs.). *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019a, p. 105-129.

FELD, Claudia. Del “debate” imposible a la negación de los hechos: las declaraciones de Etchecolatz en 1997. En: FELD, C. y SALVI, V. (Dirs.). *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019b, p. 173-194.

FELD, Claudia y FRANCO, Marina. Democracia y derechos humanos en 1984, ¿hora cero?. In: FELD C. y FRANCO, M. (Dirs.). *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 356-400.

FELD, Claudia y SALVI, Valentina. Presentación. Cuando los perpetradores hablan. Dilemas y tensiones en torno a una voz controvertida. *Rubrica Contemporánea, Barcelona*, v. 5, n. 9, p. 1-10, 2016. Disponible en: <https://revistes.uab.cat/rubrica/article/viewFile/v5-n9-feld-salvi/116-pdf-es>. Consultado en: 26 jul. 2020.

FELD, Claudia y SALVI, Valentina (Dirs.). *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019a.

FELD, Claudia y SALVI, Valentina. Declaraciones públicas de represores de la dictadura argentina: temporalidades, escenarios y debates. In: FELD, C y SALVI, V (Dirs.). *Las*

voces de la represión. *Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019b, p. 11-34.

FRANCO, Marina. La 'teoría de los dos demonios' en la primera etapa de la posdictadura. In: FELD C. y FRANCO, M. (Dirs.). *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 131-149.

FRANCO, Marino. *El final del silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2018.

GALANTE, Diego. *El Juicio a las Juntas. Discursos entre política y justicia en la transición argentina*. Los Polvorines: Ediciones UNGS, 2019a.

GALANTE, Diego. Culpables de nada y responsables de todo: los ex comandantes y el Juicio a las Juntas. In: FELD, C. y SALVI, V. (Dirs.). *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019b, p. 131-149.

GARAÑO, Santiago. Un testigo anómalo. Un análisis del proceso de construcción como testigo de un ex gendarme enviado al Operativo Independencia. In: FELD, C. y SALVI, V. (Dirs.). *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019, p. 223-240.

HILB, Claudia. Justicia, reconciliación y perdón. ¿Cómo fundar una comunidad después del crimen? In: HILB, C.; SALAZAR, P. y MARTIN, L. (Orgs.). *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*. Buenos Aires: Katz, 2014, p. 53-74.

HILB, Claudia; SALAZAR, Philippe-Joseph; MARTIN, Lucas (Orgs.). *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*. Buenos Aires: Katz, 2014.

JELIN, Elizabeth. La política de la memoria: el movimiento de Derechos Humanos y la constitución de la democracia en la Argentina. In: AAVV, *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1995, p. 101-146.

JELIN, Elizabeth. *La lucha por el pasado: Cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2017.

MARTIN, Lucas (Org.). *Un pasado criminal. Sudáfrica y Argentina: argumentos y documentos para el debate*. Buenos Aires: Katz, 2017a.

MARTIN, Lucas. El otro (o la transformación de Scilingo). In: MARTIN, L. (Org.). *Un pasado criminal. Sudáfrica y Argentina: argumentos y documentos para el debate*. Buenos Aires: Katz, 2017b, p 69-109.

MESSINA, Luciana. Reflexiones en torno a la figura del torturador: el caso del “Turco Julián”. In: FELD, C. y SALVI, V. (Dirs.). *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019, p. 153-172.

OBERTI, Alejandra y PITTALUGA, Roberto. Apuntes para una discusión sobre la memoria y la política de los años 60/70 a partir de algunas intervenciones recientes. *Sociohistórica*, La Plata, n. 38, 2016. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=arti&d=Jpr7650>. Consultado en: 26 jul 2020.

OHANIAN, Bárbara. La afirmación de la estatalidad en las transformaciones administrativas vinculadas con la memoria y los derechos humanos durante la presidencia de Néstor Kirchner. *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria Social*, Buenos Aires, v. 6, n. 12, p. 16-33, 2019. Disponible en: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/clepsidra/article/view/OHANIAN>. Consultado en: 26 jul. 2020.

PAYNE, Leigh. *Unsettling Accounts. Neither Truth nor Reconciliation in Confessions of State Violence*. Durham/Londres: Duke University Press, 2008.

PINAEU, Marisa y FLORES, Celina. ¿Arrepentimiento? ¿Justificación? ¿Voces perdidas? Luces y sombras de los testimonios de los perpetradores en la Sudáfrica post-apartheid. *Rubrica Contemporánea*, Barcelona, v. 5, n. 9, p. 35-57, 2016. Disponible en: <https://revistes.uab.cat/rubrica/article/view/v5-n9-pineau-flores>. Consultado: 26 jul. 2020.

RANALLETTI, Mario. (2018) Violencia extrema y delito en el marco de la campaña de represión clandestina en Argentina (1976–1983). *Amnis. Revue de civilisation contemporaine Europes/Amériques*, n. 17, 2018. Disponible en: <https://journals.openedition.org/amnis/3499>. Consultado en: 26 jul. 2020.

SAFERSTEIN, Ezequiel y GOLDENTUL, Analía. El “diálogo” como discurso emergente. La articulación de un espacio de ideas en torno a la memoria del pasado reciente en Argentina (2008-2018). *Políticas de la Memoria*, Buenos Aires, n. 19, p. 15-30. 2019. Disponible en: <https://ojs.politicasdelamemoria.cedinci.org/index.php/PM/article/view/586> Consultado: 26 jul. 2020.

SALAZAR, Philippe-Joseph. “Relato, reconciliación, reconocimiento, a propósito de los perpetradores y de la amnistía de Sudáfrica. *Historia, Antropología y Fuentes Orales*, Barcelona, v. 20, p. 37-53, 2009.

SALAZAR, Philippe-Joseph. La reconciliación como modo de vida ética de la república. In: HILB, C., SALAZAR, P. Y MARTIN, L. (Orgs.). *Lesas humanidad. Argentina y Sudáfrica: reflexiones después del Mal*. Buenos Aires: Katz, 2014, p. 161-180.

SALAZAR, Philippe-Joseph. El “perpetrador”, o el crimen fundador. In: MARTIN, L. (Org.). *Un pasado criminal. Sudáfrica y Argentina: argumentos y documentos para el debate*. Buenos Aires: Katz, 2017, p. 51-67.

SALVI, Valentina. *De vencedores a víctimas. Memorias militares sobre el pasado reciente en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos, 2012.

SALVI, Valentina. Guerra, subversivos y muertos. Un estudio sobre las declaraciones de militares en el primer año de democracia. In: FELD C. y FRANCO, M. (Dirs.). *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 153-193.

SALVI, Valentina, Los represores como objeto de estudio. Obstáculos, problemas y dificultades para su investigación en Argentina. *Revista Cuadernos del IDES*, Buenos Aires, n. 32, p. 22-41, 2016. Disponible en: <https://www.ides.org.ar/sites/default/files/pub/cuadernosdelides-32-2016-memoria.pdf> Consultado en: 26 jul. 2020.

SALVI, Valentina. Los dichos de Eduardo “Tucu” Costanzo y la construcción de la verdad. In: FELD, C. y SALVI, V. (Dirs.). *Las voces de la represión. Declaraciones de perpetradores de la dictadura argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2019, p. 241-261.

STARCENBAUM, Marcelo. Qué hacemos hoy con los setenta: Una respuesta a Claudia Hilb. *Sociohistórica*, La Plata, n 31, 2013. Disponible en <https://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SHn31a06/html>. Consultado en: 12 ago. 2020.

TATIAN, Diego. ¿Fundar una comunidad después del crimen? Anotaciones a un texto de Claudia Hilb. *Discusiones*, Córdoba, n 12, p. 59-69, 2013.

TORRES, Sebastián. Introducción: Notas sobre la comunidad, el perdón y la justicia. *Discusiones*, Córdoba, n 12, p. 9-30, 2013.

WILSON, Richard A. Reconciliation and Revenge in Post - Apartheid South Africa: Rethinking Legal Pluralism and Human Rights. *Current Anthropology*, Chicago, v. 41, n. 1, p. 75-98, 2000.